



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 020-2026-A-MPCT

Tambobamba, 27 de enero del año 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 001-2026-DSECDR/MPC-A de fecha 06 de enero del 2026, Informe N° 006-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 06 de enero del 2026, Informe N° 004-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 12 de enero del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 1 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos;

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, mediante Informe N° 003-2026-CIAM-MPC/T-EAC de fecha 16 de enero del 2026, la responsable de la división de CIAM, Prof. Ernestina Aramburu Ccora, solicita evaluación, aprobación y asignación presupuestal para el Plan de Trabajo Anual 2026 mediante resolución, señalando que la aprobación permitirá ejecutar de manera oportuna las actividades orientadas a la promoción, protección y ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30490 y las funciones asignadas al CIAM en el marco de la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 061-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 20 de enero del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, señala que, después de la revisión correspondiente, otorga la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - 2026, el mismo que contempla actividades orientadas a la atención integral de la población adulta mayor del distrito con un presupuesto estimado de S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

Que, mediante Informe N° 0061-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 22 de enero del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, en el cual concluye que la oficina de presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles), para financiar la ejecución del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - 2026, orientado a la atención integral de la población vulnerable del distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 23 de enero del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - 2026, con una disponibilidad presupuestal de S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles).

Que, mediante Acuerdo N° 09-2026-CM-MPCT/RA de fecha 27 de enero del 2026, el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) - 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) – 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, con su respectivo presupuesto por el importe de **S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles)**, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan y en merito a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal, y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.-ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

